

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	JHOAN ALEXIS GARCIA ENGATIVA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	INNOVACION Y ECONOMIA TERRITORIAL
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de prestación de servicios logísticos cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, Y ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL HOMENAJE DEL DÍA DEL CAMPESINO MONIQUIREÑO, Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN DIRIGIDO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ”DURANTE LA VIGENCIA 2026”**.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 1 Decreto 1082 de 2015)
1.1. Descripción de la necesidad. <i>De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</i> <i>Que, La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.</i> <i>Que, para dar cumplimiento a su misión y a los cometidos estatales, el ejecutivo debe contar con herramientas logísticas que le permitan lograr los objetivos y metas de su plan de gobierno, para ejecutar dicha función, se requiere el desplazamiento del señor Alcalde Municipal a diferentes partes del país y en el momento se cuenta con un vehículo de propiedad del Municipio, que garantiza el desplazamiento de su personal para realizar las diferentes actividades en cumplimiento de su objeto social y misión institucional.</i> <i>De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</i> <i>Que, la Ley 1551 de 2012, nos dice que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.</i> <i>Que, el artículo 311 de la Carta Política consagra: “Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.”</i> <i>Que, la Administración Municipal de Moniquirá en ejecución de las metas trazadas Plan de Desarrollo “ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRA 2024-2027”; diseño una serie de estrategias, objetivos, y metas direccionadas a dar cumplimiento con los planes y programas establecidos en los diferentes sectores de inversión y así mismo en el funcionamiento de la entidad. De la misma manera estos objetivos fueron diseñados en busca mejorar la optimización de los recursos y generar un mayor bienestar social.</i> HOMENAJE DIA DEL CAMPESINO <i>Que, la secretaria de Innovación y Economía Territorial del municipio de Moniquirá tiene como propósito principal direccionar, coordinar y asegurar los planes, programas y proyectos que permitan garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal; en este orden de ideas, la secretaria de</i>



Innovación y Economía Territorial tiene a cargo dentro del Plan de Desarrollo EL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

Que, de conformidad con el artículo 1°, de la Ley 2223 de 2022, Emitida por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Institucionalizar la celebración del “Día del Campesino” en todo el territorio Colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional.

Que, el artículo 64 modificado por el Acto Legislativo No. 01 del 5 de julio de 2023, señala el estado velará por la protección, respeto y garantía de los derechos del campesino, dentro de los cuales promoverá el acceso progresivo a vías terciarias, la tierra, el acceso e intercambio de semillas, la mejora de la infraestructura rural, la comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, y tecnológica para generar valor agregado, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. Complementariamente, el artículo 65 dispone que la producción de alimentos gozará de especial protección por parte del Estado, por tal motivo este, otorga prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. Así como la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Que, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 6, numeral 11, establece como función del municipio promover el mejoramiento económico y social de sus habitantes, fomentando el desarrollo local, la producción y el consumo interno.

Que, el día del campesino es una oportunidad para el reconocimiento de las tradiciones culturales de esta población. Sin embargo, es también una ocasión para establecer un intercambio y un diálogo sobre la historia y la cultura de los campesinos, la cual es parte fundamental de nuestra historia como nación. Al entender la historia y la cultura campesina podemos comprender buena parte del origen del conflicto armado interno y en general de la historia del siglo XX, que tuvo como uno de sus rasgos más significativos las migraciones campo- ciudad.

Que, los campesinos y campesinas de nuestro país son depositarios de unas tradiciones que hablan de todos nosotros y de nuestra memoria histórica. En estas tradiciones podemos reconocer la diversidad cultural de nuestro país, puesto que en las áreas rurales también convergen la población indígena, los y las afrodescendientes y en general todas las poblaciones que conforman nuestro país. En este sentido, esta celebración es también una conmemoración de nuestra diversidad y nuestra multiculturalidad.

Que, la población rural del Municipio de Moniquirá está compuesta por 30 veredas, por lo tanto, las actividades a realizar se proyectan teniendo en cuenta el número de Población, actividades en las que es importante resaltar sus expresiones artísticas y culturales, los cuales constituyen la mayor parte de la población y representan en el ámbito local el potencial humano más importante y representativo.

Que, la secretaria de Innovación y Economía, realiza la conmemoración al día del campesino donde se beneficiarán al menos 5.000 familias pertenecientes a la población rural del municipio las cuales se encuentran extendidas geográficamente en las veredas del municipio.

Que, el número de personas que habitan el área rural del municipio de Moniquirá es de aproximadamente 14.318 personas¹, siendo un factor importante en el desarrollo del municipio y así mismo se hace indispensable poder reconocer la labor de todas estas personas que día tras días aportan parte de su conocimiento a la economía del municipio. Así mismo el municipio debe generar las estrategias necesarias que permitan la vinculación de estas personas a actividades donde generen el aprovechamiento del tiempo libre. Esto mediante la celebración del día del campesino y los juegos campesino en las diferentes modalidades.

Que, la celebración de este día no solo es un acto de reconocimiento hacia aquellos que trabajan la Tierra, sino que también es una oportunidad para poner de relieve los desafíos y las necesidades que enfrentan los campesinos moniquireños. Desde la falta de acceso a recursos y tecnología adecuados hasta la necesidad de políticas agrarias que promuevan la equidad y el desarrollo sostenible, el día del campesino se convierte en una plataforma para impulsar

¹ https://www.google.com/search?q=POBLACION+RURAL+DE+MONQUIRA+-+BOYACA+2026&rlz=1C1GCMQ_enCO1206CO1206&og=POBLACION+RURAL+DE+MONQUIRA+-+BOYACA+2026&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIHCAEQIRigAdlBCTE4NDcxajBqN6gCALACAA&sourceid=chrome&source=chrome.ob&ie=UTF-8

acciones concretas que mejoren las condiciones de vida de las comunidades y fortalezcan la economía rural del municipio.

Que, la celebración del día del campesino es una oportunidad para sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de su seguridad y su soberanía alimentaria. Los campesinos desempeñan un papel vital en la cadena alimentaria, proporcionando alimentos frescos y nutritivos de las comunidades locales y su búsqueda hacia la expansión a nuevos mercados.

Que, la secretaria de Innovación y Economía Territorial, dentro del Plan de Desarrollo Municipal tiene como meta la celebración del día del campesino, como prioridad en realización, para lo cual es necesario que por parte del municipio se promueva la realización de eventos culturales en beneficio de las familias campesinas. Es por ello que el municipio requiere contratar y consolidar mecanismos de acompañamiento a la Comunidad para el fortalecimiento de la cultura y la recreación a través de la celebración del Día del Campesino, con el fin de promocionar y apoyar estos importantes eventos que hacen parte de las tradiciones del municipio.

Que, los campesinos son custodios de la tierra, cultivan con respeto y sabiduría, manteniendo vivas prácticas agrícolas tradicionales y promoviendo la agricultura sostenible; al celebrar el día del campesino, no sólo honramos su labor, sino que también elevamos la conciencia sobre la importancia de apoyar a las comunidades rurales, garantizando acceso a recursos, tecnología y mercados justos, así como a las políticas que protegen sus derechos y su bienestar.

Que, como parte de las estrategias para mejorar el acceso a los mercados se apoyará la organización de la celebración del día del campesino, reconociendo su arduo trabajo diario, los desafíos y necesidades identificadas por el municipio de Moniquirá, se ha evidenciado que el sector agropecuario local enfrenta desafíos significativos que requieren atención urgente para lograr su revitalización y desarrollo sostenible. En los últimos años, se ha observado una disminución en la participación de este sector, manifestada en la reducción de las áreas cultivadas, esta situación se atribuye al desplazamiento rural, así como a la baja oferta y demanda de mano de obra insumos y maquinaria en actividades agrícolas."

Que, el Día Nacional del Campesino es una fecha que se estableció en el año 1965 en el gobierno de Guillermo León Valencia, quien decretó que anualmente el primer domingo del mes de junio se tomará este día para rendir tributo a todos aquellos trabajadores y habitantes del campo que desde sus conocimientos, tradiciones y amor por la tierra han aportado históricamente al crecimiento y sostenibilidad del país.

Que, con el desarrollo del homenaje a los campesino Moniquireños se busca dar cumplimiento a lo contemplado en el plan de desarrollo Municipal "ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRÁ 2024-2027", cuyo objetivo estratégico es Fortalecer el sector de Comercio, Industria y Turismo para impulsar el crecimiento económico, lo cual implica promover el comercio, modernizar la industria, desarrollar el turismo sostenible y generar empleo y la diversificación económica. Con el enfoque estratégico POR Y PARA NUESTROS CAMPESINOS. Este enfoque integral busca aumentar la productividad y fomentar las actividades agrícolas mejorando la calidad de vida de además de generar nuevas oportunidades económicas para los productores rurales fomentando este tipo de actividades que continúen mejorando las condiciones de vida y promover el desarrollo del campo.

De igual manera, la administración Municipal además de exaltar y rendir homenaje a la invaluable labor de los campesinos y productores rurales, resulta igualmente importante reconocer e incentivar a aquellos líderes y lideresas sociales (presidentes de juntas de acción comunal – JAC) que, desde los sectores rural y urbano del municipio, contribuyen de manera permanente al bienestar y progreso de sus comunidades, siendo estos actores comunitarios, a través de sus saberes ancestrales, conocimientos adquiridos, experiencias, capacidades de gestión y vocación de servicio, se convierten en referentes y representantes de las necesidades, intereses y potencialidades de sus respectivas comunidades.

DIA DE LA ACCION COMUNAL

Que, en el marco de la ley 743 de 2002 Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.

Que, la ley 2166 de 2021 en su artículo 99 establece: "A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, **se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal**, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio." A su vez,



en su artículo 100 que: Corresponderá a los gobernadores y alcaldes, en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de acciones que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal. PARÁGRAFO. Adelantarán las actuaciones necesarias para dar cumplimiento y realce nacional a la celebración cívica de que trata esta ley.

Que, las Juntas de Acción Comunal son una expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa expresada en la nueva reglamentación plasmada en el Artículo 5 de la Ley 2166 de 2021.

Que, la Administración Municipal dentro de su misión, tiene por objeto el realizar la gestión de diferentes programas del orden nacional, departamental y municipal, con el fin de ayudar estrechamente, así como mancomunadamente con el plan de gobierno nacional y departamental en intención de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable que se benefician con este tipo de proyectos.

Que, los espacios de participación y de control otorgan una mayor responsabilidad al ciudadano y a la población en general, pues en adelante no bastara con tener mejores entidades y unidades expertas en sentido técnico, sino que la sociedad debe fortalecer su capacidad de control y proponer formas de gestión más democráticas. Para ello se requiere la conformación y consolidación de una base social participativa, impregnada de valores democráticos, conscientes de sus deberes y derechos y con una capacidad creciente para ejercer la función veedora frente a los asuntos públicos y a los intereses económicos y sociales en general. A los servidores públicos les corresponden igualmente responsabilidades para que mediante actitudes positivas permitan y promuevan la expresión y participación al ciudadano.

Que, actualmente el municipio de Moniquirá, cuenta con 63 Juntas de Acción Comunal legalmente constituidas las cuales hacen parte de ASOJUNTAS, quienes velan por el progreso de sus comunidades, por esta razón se considera de gran importancia que las Juntas de Acción Comunal del Municipio tengan un acompañamiento en su formalización, formulación y presentación de proyectos con el espíritu de fortalecer la democracia participativa reforzando el sentido de pertenencia a la participación comunitaria. Así mismo a través de este acompañamiento se busca fomentar los valores de la participación democrática y el reconocimiento de la acción comunal como escenario primario del progreso local para el desarrollo digno y productivo de las comunidades.



Que, contar con una Junta de Acción Comunal (JAC) es esencial para la población de Municipio, por la razón de ser una agrupación organizada y legalmente reconocida que les permite gestionar sus necesidades colectivas y acceder a recursos de forma más eficiente. A través de la JAC, la población puede coordinar proyectos comunitarios que promuevan el desarrollo en aspectos fundamentales para aumentar su productividad y competitividad en el mercado. Además, la JAC facilita el acceso a programas de capacitación y alianzas estratégicas con entidades gubernamentales y privadas, lo cual es clave para impulsar proyectos de sostenibilidad y modernización.

Que, el Día de la Acción Comunal se realiza con el objetivo de generar desarrollo comunitario, impulsar procesos económicos, políticos, culturales y sociales para mejorar la calidad de vida de las comunidades. Razón por la cual, la



Acción Comunal es un escenario de cooperación y participación ciudadana.

Por lo anterior, el municipio requiere suscribir un contrato, con “PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, Y ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL HOMENAJE DEL DÍA DEL CAMPESINO MONIQUIREÑO, Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN DIRIGIDO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ” DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

1.2. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.

Que el plan de desarrollo “ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRÁ 2024-2027”, estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

No DE META	Meta Personalizada
19	Día del Campesino
264	Realizar los consejos de gobierno comunales

Por lo anterior, el municipio requiere suscribir un contrato, con el fin de garantizar el desarrollo de la actividad institucional papara conmemorar el día del campesino, cuyo objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, Y ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL HOMENAJE DEL DÍA DEL CAMPESINO MONIQUIREÑO, Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN DIRIGIDO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ” DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

1.3. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.

Que el plan de desarrollo “ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRÁ 2024-2027”, estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, Y ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL HOMENAJE DEL DÍA DEL CAMPESINO MONIQUIREÑO, Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN DIRIGIDO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ” DURANTE LA VIGENCIA 2026”.
VALOR	CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CICUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 441.376.400,00).
1 - Información general	
Dependencia que solicita	Secretaría de innovación y economía territorial
Responsable que solicita	Jhoan Alexis García Engativá
N° BPIN	20260000000281 - Fortalecimiento y mejoramiento del sector agropecuario en el Municipio e Moniquirá Boyacá.
3 - Información Plan de Desarrollo Territorial	
Plan de Desarrollo Territorial: ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRÁ 2024-2027"	
Momento Estratégico:	M1. Es el momento del desarrollo estratégico para el crecimiento.
Sector:	17 - Agricultura y desarrollo rural.
Programa:	Inclusión productiva de pequeños productores rurales.
Meta del producto PDM:	19 – Dia del campesino.
Indicador:	170203800 – Organizaciones de productores formales apoyadas.

BPIN 2.

1 - Información general	
Dependencia que solicita	Secretaría de Gobierno y Gestión Jurídica.
Responsable que solicita	Zoranny Pacheco Ruiz
N° BPIN	20250000000008 – Fortalecimiento promoción y participación ciudadana por los derechos humanos en Municipio de Moniquirá.
3 - Información Plan de Desarrollo Territorial	



ESTUDIO PREVIO

Plan de Desarrollo Territorial: ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONQUIRÁ 2024-2027"

Momento Estratégico:	M4. Es el momento de la común-unidad
Sector:	45 - Gobierno territorial.
Programa:	Fortalecimiento del buen Gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
Meta del producto PDM:	264 – Realizar los consejos de Gobierno comunales.
Indicador:	
Total - \$ 48.321.000 - M/CTE.	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	Se encuentra incluido dentro del (PAA) – Vigencia 2026.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 3 Decreto 1082 de 2015).

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, Y ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL HOMENAJE DEL DÍA DEL CAMPESINO MONQUIREÑO, Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN DIRIGIDO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MONQUIRÁ BOYACÁ” DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

2.2. ALCANCE: Con el desarrollo del objeto contractual se busca exaltar la labor diaria de los campesinos en el cultivo de la tierra, la producción de alimentos y la cría de animales, destacando su importancia para garantizar el abastecimiento de la población, resaltar las costumbres, conocimientos ancestrales y expresiones culturales propias de la vida campesina, como parte fundamental de la identidad nacional por medio de la presentación de servicios en logística, suministro de herramientas, materiales e insumos para la conmemoración del Día del Campesino Monquireño, así como la realización de actividades de capacitación e integración para los participantes de las Juntas de Acción Comunal de Moniquirá con ocasión el día de la acción comunal. Este evento resulta fundamental para fortalecer el tejido social y productivo del municipio. Este tipo de eventos no solo reconoce la importancia del campesinado en la economía local, sino que también brinda la oportunidad de dotar a las comunidades rurales con los recursos y conocimientos necesarios para mejorar sus capacidades productivas y organizativas, sirven como puntos de encuentro cultural, fomentando el empoderamiento de la mujer campesina y el desarrollo de habilidades de emprendimiento.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Moniquirá esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90101800	Servicios de Comida para llevar a Domicilio
50192100	Pasabocas y Snacks
50202300	Bebidas
52161500	Equipos Audiovisuales
55111500	Publicaciones Electrónicas y Música
60103600	Recursos y Actividades Multiculturales
80141900	Exhibiciones y Ferias Comerciales
81141600	Manejo de Cadena de Suministros
82101500	Publicidad Impresa
82101600	Publicidad Difundida



MONQUIRÁ

Alcaldía Municipal

Teléfono: (+57) 608 7281124

www.moniquira-boyaca.gov.co

contactenos@moniquira-boyaca.gov.co

alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co

Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260

Moniquirá, Boyacá Colombia

ESTUDIO PREVIO

90151800	Carnavales y Ferias
93141500	Desarrollo de Servicios Sociales
93141700	Cultura
80141607	Gestión de eventos

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El suministro y servicio requerido debe cumplir con todos los estándares de calidad, y corresponder a las siguientes especificaciones:

1. CELEBRACION DIA DEL CAMPESINO EN EL MARCO DE LA LEY 5 DE 1973				
ITEM	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Incentivo	Set de vajilla en porcelana de 12 puestos conformado por pocillo x 4 pzas 3.5"; Plato pando x 4 pzas 9" y Plato hondo x 4 pzas 7"; color blanco, incluye transporte; en el lugar que disponga la administración municipal.	Und	4800
2	Incentivo	Poncho en tela Poly Espum de Sublimación, confeccionado en material de calidad adecuada para su uso, con dimensiones de 73 cm de ancho x 137 cm de largo. Deberá contar con estampado mediante técnica de sublimación, de acuerdo con el diseño, imagen, logotipo, colores y demás especificaciones que sean previamente definidas por el supervisor del contrato.	Und	4800
3	Gallina	Gallina sacrificada, fresca y lista para consumo humano, peso aproximado entre 1,25 kg y 1,5 kg), Incluye menudencias (patas, cuello y molleja) empacada en material apto para alimentos, limpio, integro y que proteja el producto de contaminación externa.	Und	850
2. DIA DEL COMUNAL LEY 2166 DE 2021				
1	Obsequio	Chaleco confeccionado en tela de nailon acolchada y forrada, con dos (02) bolsillos laterales con cierre de cremallera y un bolsillo interno. Llevará dos bordados en la parte frontal. El color será definido de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión.	Und	320
2	Sonido	SONIDO: COMPONENTE TÉCNICO Sonido Profesional Tipo Line Array Sistemas de Audio en Stacking para Público. 8 cabinas 2x8" de 450 Watts RMS C/u - 2 Bajos 2x18" de 2200 Watts C/u - 1 Consola digital - Micrófonos Vocales Patrón Cardioide Inalámbricos y Alámbricos - Piañas o bases para micrófonos, y su respectivo cableado	Día	1
3	Alquiler mesa	Alquiler mesa plástica de 72cm x 72 cm armadas y puestas donde la supervisión lo indique a todo costo, incluye transporte, cargue descargue y armado	Und	80
4	Alquiler silla	Alquiler de sillas plásticas sin brazos puestas donde la supervisión lo indique a todo costo, incluye transporte, cargue descargue y armado	Und	190

MONIQUIRÁ

Alcaldía Municipal

Teléfono: (+57) 608 7281124

www.moniquira-boyaca.gov.co

contactenos@moniquira-boyaca.gov.co

alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co

Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

ESTUDIO PREVIO

5	Almuerzo	Suministro de complemento nutricional con sopa o porción de fruta. Plato fuerte: compuesto por proteína Animal (Pollo, carne o pescado) PROTEINA: Deberá contener entre 200 gramos, la proteína debe ser cocido, a la parrilla, horneado o al vapor. - CARBOHIDRATO: Entre 150 y 200 gramos, Acompañamiento de arroz, pasta, papa, yuca o plátano, preparado al vapor, cocido o asado, VERDURAS O ENSALADA: Porción de vegetales frescos o cocidos, preferiblemente de temporada, que incluya al menos dos colores distintos para garantizar variedad de nutrientes. Las ensaladas pueden incluir aderezo ligero, servido aparte. - BEBIDA: Entre 250 y 300 ml. Jugo natural, agua aromática o bebida hidratante baja en azúcar.	Und	320
6	Capacitación	PROMOVER LOS PROCESOS DE FORMACION Y CAPACITACION PARA DIGNATARIOS DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MEDIANTE UN CAPACITADOR: CAPACITACIÓN Y TALLER TEORICO PRÁCTICO TEMATICAS: 1. Plan de Acción Comunal 2. Plan de Desarrollo Comunal Taller Teórico práctico para formular plan de acción y plan de desarrollo comunal - DURACIÓN: Dos (02) Horas	Und	1
7	Alquiler salón y/o auditorio	Salón para eventos: Espacio amplio, cubierto y cerrado, con capacidad suficiente para 320 personas, incluyendo el espacio requerido para la instalación de una tarima y el desarrollo de las actividades previstas. área mínima: 400 m², ubicado dentro del casco urbano del municipio de Moniquirá.	Día	1
8	Personal logístico	Prestar servicios de apoyo logísticos a través de una persona en el sitio del evento a todo costo. (1 turno de 8 horas)	Und	4
9	Grupo Musical	Grupo carranguero y parrandero compuesto por cinco (5) integrantes (Requinto, tiple, guacharaca, bajo eléctrico timbal con bombo) presentación de una salida de mínimo de sesenta (60) minutos.	Und	1

3. OBLIGACIONES.

3.1.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice con ocasión al contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el

representante legal del contratista.

- 8. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
- 9. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Moniquirá, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
- 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 11. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
- 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- 13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

3.2.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- 1. Organizar y realizar la entrega del obsequio al campesino, de conformidad con las cantidades, características y condiciones establecidas en la ficha técnica en los lugares y fechas definidos en el cronograma de actividades y/o determinados por la supervisión.
- 2. Suministrar la totalidad de los bienes, elementos y servicios previstos en la ficha técnica, dentro del plazo contractual y de acuerdo con las cantidades, características, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la propuesta presentada por el contratista.
- 3. Garantizar la calidad, presentación, empaque, integridad y funcionalidad de los bienes y elementos suministrados, de manera que estos sean entregados en condiciones adecuadas para el cumplimiento de las actividades objeto del contrato.
- 4. Desarrollar las actividades que comprenden el objeto contractual con oportunidad, eficiencia y calidad, garantizando el cumplimiento de las condiciones, cantidades, precios, especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso, la propuesta presentada y el contrato.
- 5. Garantizar la organización para la adecuada realización del homenaje del Día del Campesino Monquireño y de las actividades de capacitación e integración dirigidas a las Juntas de Acción Comunal, de acuerdo con el cronograma, los requerimientos establecidos por el Municipio de Moniquirá y las directrices de la supervisión relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
- 6. Realizar, cuando corresponda, las actividades de transporte, cargue, descargue, instalación, montaje, distribución, organización, operación y desmontaje o retiro de los bienes y elementos suministrados, garantizando su disponibilidad y adecuada disposición en los lugares definidos para el desarrollo de las actividades, sin generar costos adicionales para la entidad cuando dichas actividades se encuentren comprendidas dentro del objeto y presupuesto contractual.
- 7. Suministrar oportunamente los documentos, soportes e información requeridos por la supervisión del contrato, relacionados con la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como atender las observaciones que se formulen en el marco de la supervisión.
- 8. Suscribir las actas y demás documentos contractuales que correspondan, incluyendo las actas de inicio, recibo y liquidación, cuando haya lugar a ello, y suministrar oportunamente la información y documentación necesaria para adelantar los trámites administrativos relacionados con la ejecución y terminación del contrato.
- 9. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos, gastos y erogaciones necesarios para la correcta ejecución del objeto



contractual, incluyendo transporte, logística, personal, equipos, materiales, impuestos, gravámenes y demás conceptos que se encuentren a su cargo conforme al contrato y la normativa aplicable.

10. Asumir las obligaciones de seguridad social y demás obligaciones legales respecto del personal que eventualmente vincule para la ejecución del contrato, incluyendo salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás conceptos a que haya lugar, manteniendo indemne al Municipio de Moniquirá frente a cualquier reclamación derivada de dichas relaciones.
11. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes que legalmente correspondan, mediante los documentos y soportes exigidos para el trámite de los pagos y de conformidad con la normativa vigente.
12. Atender oportunamente los requerimientos de la supervisión relacionados con la ejecución del objeto contractual, siempre que estos se encuentren directamente relacionados con las obligaciones pactadas y contribuyan a garantizar la correcta prestación de los servicios y el suministro de los bienes contratados.

3.3. GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la jurisdicción del Municipio de Moniquirá – Boyacá.

6. SUPERVISIÓN

El Municipio de MONIQUIRÁ (BOYACÁ) ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor quien estará a cargo del (la) **SECRETARIA DE INNOVACION Y ECONOMIA TERRITORIAL** y de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION JURIDICA** y/o quienes hagan sus veces.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 3 Decreto 1082 de 2015).

Una vez realizado el análisis del sector se encuentra que el objeto que pretende contratar el municipio de Moniquirá, en las diferentes entidades a nivel departamental se ha realizado la contratación mediante un proceso de selección abreviada de menor cuantía (*artículo 2.2.1.1.2.20. Decreto 1082 de 2015*).

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial no supera la menor cuantía del municipio de Moniquirá y según lo encontrado en el análisis del sector, el municipio de Moniquirá desarrollará la contratación de: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, Y ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL HOMENAJE DEL DÍA DEL CAMPESINO MONIQUIREÑO, Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN DIRIGIDO A LAS**

JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ” DURANTE LA VIGENCIA 2026”

., bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

LEY 1150 DE 2007

ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2 Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

2. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

LEY 1882 DE 2018

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.



Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

Decreto 1860 de 2021

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la



ESTUDIO PREVIO

siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 489.697.400,00) M/CTE. Y el presupuesto para procesos de selección abreviada de menor cuantía de esta entidad está establecida hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 490.253.400,00) M/CTE. Y teniendo en cuenta que realizado el estudio del sector se requieren elementos adicionales que otorgan calidad a la realización del servicio requerido, procede el modelo de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4 Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato se invitó a cotizar a los posibles oferentes que puedan ejecutar el presente objeto contractual; teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que requiere la entidad, de dicha solicitud la entidad recibió dos cotizaciones con valores que se resumen en el siguiente cuadro y se encuentran en el expediente contractual.

De acuerdo a las cotizaciones recibidas, se asignó como presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 489.697.400,00) M/CTE. Incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, tal como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR UNITARIO PROMEDIOS – IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR TOTAL – IMPUESTOS INCLUIDOS
------	-------------	------------------	----------	--------------	--------------	--	-----------------------------------



ESTUDIO PREVIO

1	Incentivo	Set de vajilla en porcelana de 12 puestos conformado por pocillo x 4 pzas 3.5"; Plato pando x 4 pzas 9" y Plato hondo x 4 pzas 7"; color blanco, incluye transporte; en el lugar que disponga la administración municipal.	Unid	4800	\$ 60.000	\$ 62.286	\$ 61.143	\$ 293.486.400
2	Incentivo	Poncho en tela Poly Espuma de Sublimación, confeccionado en material de calidad adecuada para su uso, con dimensiones de 73 cm de ancho x 137 cm de largo. Deberá contar con estampado mediante técnica de sublimación, de acuerdo con el diseño, imagen, logotipo, colores y demás especificaciones que sean previamente definidas por el supervisor del contrato.	Unid	4800	\$ 26.000	\$ 26.200	\$ 26.100	\$ 125.280.000
3	Gallina	Gallina sacrificada, fresca y lista para consumo humano, peso aproximado entre 1,25 kg y 1,5 kg), Incluye menudencias (patas, cuello y molleja) empacada en material apto para alimentos, limpio, íntegro y que proteja el producto de contaminación externa.	Unid	850	\$ 26.000	\$ 27.200	\$ 26.600	\$ 22.610.000
SUBTOTAL DÍA DEL CAMPESINO								\$ 441.376.400
DIA DEL COMUNAL LEY 2166 DE 2021								
1	Obsequio	Chaleco confeccionado en tela de nailon acolchada y forrada, con dos (02) bolsillos laterales con cierre de cremallera y un bolsillo interno. Llevará dos bordados en la parte frontal. El color será definido de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión.	Unid	320	\$ 94.000	\$ 95.200	\$ 94.600	\$ 30.272.000

2	Sonido	SONIDO: COMPONENTE TÉCNICO Sonido Profesional Tipo Line Array Sistemas de Audio en Stacking para Público. 8 cabinas 2x8" de 450 Watts RMS C/u 2 Bajos 2x18" de 2200 Watts C/u 1 Consola digital, Micrófonos Vocales Patrón Cardioide Inalámbricos y Alámbricos Piañas o bases para micrófonos, y su respectivo cableado	Día	1	\$ 1.550.000	\$ 1.650.000	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
3	Alquiler mesa	Alquiler mesa plástica de 72cm x 72 cm armadas y puestas donde la supervisión lo indique a todo costo, incluye transporte, cargue descargue y armado	Unid	80	\$ 4.000	\$ 4.200	\$ 4.100	\$ 328.000
4	Alquiler silla	Alquiler de sillas plásticas sin brazos puestas donde la supervisión lo indique a todo costo, incluye transporte, cargue descargue y armado	Unid	190	\$ 1.900	\$ 1.900	\$ 1.900	\$ 361.000
5	Almuerzo	Suministro de complemento nutricional con sopa o porción de fruta. Plato fuerte: compuesto por proteína Animal (Pollo, carne o pescado) PROTEINA: Deberá contener entre 200 gramos, la proteína debe ser cocido, a la parrilla, horneado o al vapor. CARBOHIDRATO: Entre 150 y 200 gramos, Acompañamiento de arroz, pasta, papa, yuca o plátano, preparado al vapor, cocido o asado, VERDURAS O ENSALADA: Porción de vegetales frescos o cocidos, preferiblemente de temporada, que incluya al menos dos colores distintos para garantizar variedad	Unid	320	\$ 34.000	\$ 36.000	\$ 35.000	\$ 11.200.000



		de nutrientes. Las ensaladas pueden incluir aderezo ligero, servido aparte. - BEBIDA: Entre 250 y 300 ml. Jugo natural, agua aromática o bebida hidratante baja en azúcar.						
6	Capacitación	PROMOVER LOS PROCESOS DE FORMACION Y CAPACITACION PARA DIGNATARIOS DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL MEDIANTE UN CAPACITADOR: CAPACITACIÓN Y TALLER TEORICO PRÁCTICO TEMATICAS: 1. Plan de Acción Comunal 2. Plan de Desarrollo Comunal. Taller Teórico práctico para formular plan de acción y plan de desarrollo comunal DURACIÓN: Dos (02) Horas	Unid	1	\$ 1.150.000	\$ 1.250.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
7	Alquiler salón y/o auditorio	Salón para eventos: Espacio amplio, cubierto y cerrado, con capacidad suficiente para 320 personas, incluyendo el espacio requerido para la instalación de una tarima y el desarrollo de las actividades previstas. área mínima: 400 m², ubicado dentro del casco urbano del municipio de Moniquirá.	Día	1	\$ 1.300.000	\$ 1.500.000	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
8	Personal logístico	Prestar servicios de apoyo logísticos a través de una persona en el sitio del evento a todo costo. (1 turno de 8 horas)	Unid	4	\$ 105.000	\$ 125.000	\$ 115.000	\$ 460.000

9	Grupo Musical	Grupo carranguero y parrandero compuesto por cinco (5) integrantes (Requinto, tiple, guacharaca, bajo eléctrico, timbal con bombo) presentación de una salida de mínimo de sesenta (60) minutos.	Unid	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
SUBTOTAL DÍA DEL COMUNAL								\$ 48.321.000
TOTAL, IMPUESTOS INCLUIDOS								\$ 489.697.400

De acuerdo a lo anterior, se establece como presupuesto oficial el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 489.697.400,00) M/CTE.** Incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA 1. El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los demás gastos en que deba incurrir el contratista para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 2. Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 3. El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem en el presente capítulo.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el municipio de Moniquirá procede a informar los impuestos municipales, los cuales se relacionan a continuación:

9. TRIBUTO MUNICIPAL	10. VALOR
Estampilla pro adulto mayor	4% del valor del contrato
Estampilla pro cultura	1,5% del valor del contrato
Estampilla pro justicia	2% del valor del contrato
Estampilla pro deporte	2% del valor del contrato
Rete fuente	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Reteica	De conformidad con la actividad ejercida por el contratista, el objeto contractual y lo establecido en el estatuto de renta municipal
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

7.1. FORMA DE PAGO

El municipio de Moniquirá realizará el pago del presente contrato de la siguiente manera: Mediante **ACTA UNICA DE PAGO**, previa prestación del servicio y la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor designado. Para el último pago requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato. Para efectos de tramitar los pagos parciales y pago final, es obligatorio que el contratista presente informes de



ESTUDIO PREVIO

avance, acompañados de las actas respectivas y demás soportes.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

7.2. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación.

No. CDP	CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
DIS - 2026000648	2.3.17.1702. 1702038.19. 1.2.1.0.00.	Servicio de apoyo a la comercialización – AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – Inclusión productiva de pequeños productores rurales – Fuente: 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	Octubre 02 de 2026	\$ 90.000.000
	2.3.17.1702. 1702038.19. 1.3.1.1.10.03.	Servicio de apoyo a la comercialización – AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – Inclusión productiva de pequeños productores rurales Fuente: 1.3.1.1.10.03 – DESAHORRO FONPET PROPÓSITO GENERAL.		\$ 121.376.400
	2.3.17.1702. 1702038.19. 1.2.4.3.04.001.	Servicio de apoyo a la comercialización – AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – Inclusión productiva de pequeños productores rurales Fuente: 1.2.4.3.04.001 – PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6.		\$ 230.000.000
TOTAL, CDP.				\$ 441.376.400,00

No. CDP	CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
DIS - 2026000649	2.3.45.4502.1000.4502001.264.1.3.1.1.10.03.	Servicio de promoción a la participación ciudadana – 4502001 GOBIERNO TERRITORIAL – Fortalecimiento del buen Gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos – Fuente: 1.3.1.1.10.03 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales –	Octubre 02 de 2026	\$ 48.321.000



ESTUDIO PREVIO

Fuente: 1.2.1.0.00 – DESAHORRO FONPET PROPÓSITO GENERAL.

TOTAL, CDP.

\$ 48.321.000,00

8. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYME:

El municipio de Moniquirá, de conformidad el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 procederá a limitar el proceso a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar si la convocatoria es susceptible de limitación, se debe tener en cuenta los 125.000 USD según la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y comparar dicho valor, con el valor del presupuesto oficial estimado.

El presupuesto oficial de la convocatoria es superior a los US\$125.000:

CONCEPTO	VALOR
Presupuesto oficial:	\$ 100.000.000
Umbral PYMES US\$	US\$ 125.000
Umbral PYMES COL\$ 2024	\$ 511.708.497

La convocatoria es objeto de limitación de MiPymes Nacionales, departamentales y/o Municipales.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES.

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en original que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

deberá ser diligenciada por el proponente de forma completa; se entenderá que el oferente o miembro del Consorcio o Unión Temporal manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, antes los ente los eventuales conflictos de intereses frente Alcaldía de Moniquirá ; en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

MONIQUIRÁ

Alcaldía Municipal

teléfono: (+57) 608 7281124

www.moniquira-boyaca.gov.co

contactenos@moniquira-boyaca.gov.co

alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co

Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260 Moniquirá, Boyacá Colombia

9.1.2. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Se debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026.

Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

9.1.3. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO:

Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las

leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

9.1.4. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL.

Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
 - Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
 - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Moniquirá considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) AÑO MÁS. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
 - La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Moniquirá así lo autorice.

9.1.5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

9.1.6. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de identidad de cada uno de los integrantes.

9.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

9.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

9.1.9. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.



De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Moniquirá requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de ésta y de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

9.1.10. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

La entidad verificará el Certificado de Medidas correctivas. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

9.1.11. CERTIFICADO DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD - LEY 1918 DE 2018.

9.1.12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos. REDAM.

9.1.13. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

9.1.14. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de Moniquirá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

9.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

9.1.16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. El RUP debe encontrarse renovado a 31 de diciembre de 2025 con información financiera con corte a 31 de diciembre del 2025.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

10. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para demostrar su capacidad financiera el proponente individual y los integrantes del proponente plural deberán adjuntar RUP renovado a 31 de diciembre de **2025**.

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP renovado a 31 de diciembre de **2025**, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días.

La Alcaldía de Moniquirá, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos financieros estimados para el presente proceso en el análisis del sector.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deben aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio.

La Alcaldía de Moniquirá verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros relacionados y con los márgenes y/o rangos financieros que fueron estimados en el caso del presente proceso contractual así:

10.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los criterios de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se estipularon de acuerdo con los indicadores del Sector, según el Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades (SIREM). (Macro sector: Servicios. Sector: Servicios y actividades). De igual manera, tal y como se señala en los análisis y estudios del sector (documento anexo a los estudios previos), se procedió a definir una muestra representativa para el sector y a armonizar los resultados con los indicadores poblacionales de la actividad económica de referencia.

Para determinar los indicadores financieros y capacidad organizacional, el Municipio de Moniquirá, analizo algunos procesos de contratación con similares objetos contractuales y se tuvo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y organizacional de entidades territoriales a nivel nacional que han adelantado procesos de selección a través de distintas modalidades de Selección para la adquisición de elemento de similares características a del presente objeto contractual, obteniendo los siguientes resultados:



De acuerdo a lo anterior, los indicadores financieros para el presente proceso son los siguientes:

			INDICADORES				
			CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
CARÁCTER	ENTIDAD	No. CONTRATO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMINETO	RAZON DE COBERTURA	PATRIMONIO	ACTIVO
			≥	≤	≥	≥	≥
MUNICIPAL	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ	SAMC-010-2020	11,75	0,24	4,5	0,5	0,5
		SAMC 007-2021	11,75	0,24	4,5	0,5	0,5
BOYACÁ	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI	SAMC-MP-001-2024	4,4	0,4	3,45	0,14	0,13
	MUNICIPIO DE COMBITA	MB-SA-MC-11-2024	2,58	0,29	7,9	0,12	0,1
NACIONAL	MUNICIPIO DE FUNZA - ALCALDÍA DE FUNZA	OCA-SAMC- 003-2024	18,24	0,24	30,94	0,04	0,28
	MUNICIPIO DE PISBA	MOG-SA-08-2024	2	0,4	2	0,12	0,06
			≥	≤	≥	≥	≥
PROMEDIO			8,45	0,30	8,88	0,24	0,26

De acuerdo a lo anterior, los indicadores financieros para el presente proceso son los siguientes:

- INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Capital de Trabajo	Mayor o igual al presupuesto oficial
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 9
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.35
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 9 O INDETERMINADO.

10.1.1. Índice de Liquidez

El promedio del **indicador de liquidez** de los procesos similares identificados durante el estudio del sector que representa la muestra base del presente cálculo es de 8,45% indicando que esta actividad económica cuenta con 8,45% pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez y redondeado en **Mayor o igual a 9**.

Activo corriente

- Índice de Liquidez = ----- ≥ 9

Pasivo corriente

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

10.1.2. Índice de Endeudamiento

Una vez revisados los procesos de contratación similares adelantados por las diferentes entidades a nivel nacional,

ESTUDIO PREVIO

departamental y global, se obtuvo un promedio del índice de endeudamiento de 0,30 y con el ánimo de garantizar la suficiente solvencia económica del futuro contratista, fue ajustado el promedio del índice obtenido y redondeado a **menor o igual a 0,35**

Pasivo Total

- Nivel de Endeudamiento Total = ----- ≤ 0,35

Activo Total

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

10.1.3. Razón de Cobertura De Intereses

Es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses o gastos financieros, arrojando como resultado, **el promedio** arroja una razón de cobertura de **8,88** y el mismo es ajustado y redondeado a **mayor o igual a 9** **O indeterminado.**

Utilidad operacional

- Razón de cobertura de intereses = ----- ≥ 9 O INDETERMINADO

Gastos de intereses

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Razón De Cobertura De Intereses el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre sumatoria de los gastos de intereses de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses ya que el resultado dará (Indefinido o indeterminado). En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se tendrá en cuenta el indicador total de los miembros que la tengan y si todos tienes sus gastos de intereses en cero (0) está también será validad siempre y cuando la utilidad operacional de cada miembro sea positiva de lo contrario no cumpliría con este indicador.

Lo mismo pasa para el caso de la liquidez cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), por lo anterior se le aplicará lo antes descrito para el indicador de razón de cobertura.

Las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura, deberán presentar la siguiente documentación de contenido financiero, expresada en moneda legal colombiana.

10.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De igual manera, tal y como se señala en los análisis y estudios del sector (documento anexo a los estudios previos), se procedió a definir una muestra representativa para el sector y a armonizar los resultados con los indicadores poblacionales de la actividad económica de referencia los cuales se establecen así:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional Patrimonio	Mayor o igual a 0,25
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional Activo Total	Mayor o igual a 0,25



ESTUDIO PREVIO

10.2.1. Rentabilidad sobre patrimonio

Una vez revisados los procesos de contratación similares adelantados por las diferentes entidades a nivel nacional, departamental y global, se obtuvo un promedio del índice de endeudamiento de **0,24** y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, la entidad ajusta el promedio del índice obtenido y redondeado a **mayor o igual a 0,25**

Utilidad operacional

- Rentabilidad sobre patrimonio = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,25$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre patrimonio el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los patrimonios de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

10.2.2. Rentabilidad sobre activo

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total. revisados los procesos de contratación similares adelantados por las diferentes entidades a nivel nacional, departamental y global, se obtuvo un promedio del índice de endeudamiento de **0,26** y con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, la entidad ajusta el promedio del índice obtenido y redondeado a **mayor o igual a 0,25**

Utilidad operacional

- Rentabilidad sobre activos = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0,25$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre activos el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los activos totales de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

10.3. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

En el caso de un Oferente Plural, se evaluará la capacidad financiera y organizacional con base en las instrucciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia compra Eficiente – en el documento guía M-DVRHPC-04 “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”. Si se trata de un indicador expresado en valores absolutos se aplicará la siguiente expresión:

$$\text{Indicar en valor absoluto} = \sum_1^n \text{ indicador}$$

n: indicador del proponente n.

Si se trata de indicadores que son índices (el resultado de una fracción) se aplicará la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_1^n \text{ componente 1 del indicador } n \times \text{ porcentaje de participación } n}{\sum_1^n \text{ componente 2 del indicador } n \times \text{ porcentaje de participación } n}$$

n: indicador del proponente

OBSERVACIÓN. El cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

10.4. REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN FINANCIERO.

No tendrá valor en puntos, cuando lo amerite será excluyente y determinara cuales propuestas, son viables para ser evaluadas, técnica y económicamente. Para que la oferta sea considerada como viable deberá ser evaluada y considerada como viable en los aspectos en que se divide el criterio de evaluación de Capacidad Financiera. Los criterios



MONIQUIRÁ
Alcaldía Municipal

Teléfono: (+57) 608 7281124

www.moniquira-boyaca.gov.co

contactenos@moniquira-boyaca.gov.co

alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co

Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

que se tienen en cuenta para evaluar la Capacidad Financiera son los siguientes, para dicha evaluación se tendrá en cuenta la información relacionada en el Registro Único de Proponentes – RUP –, no obstante, lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, para lo cual los estados financieros deberán estar con corte a 31 de diciembre de 2025.

Los criterios que se tienen en cuenta para evaluar la Capacidad Financiera son los siguientes: Corresponden a los indicadores financieros de, ÍNDICE DE LIQUIDEZ, ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, del proponente, los cuales se verificarán de la información financiera, contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP – (D. 1082 de 2015).

Capital de Trabajo (CT): Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo a corto plazo. Se calcula de la siguiente forma: Activos Corrientes - Pasivos Corrientes. El proponente deberá contar con un Capital de Trabajo igual o mayor al Presupuesto Oficial, con lo cual se busca que el proponente cuente con la mínima solvencia económica para atender las necesidades financieras de la ejecución del proyecto. Lo anterior considerando la forma de pago del proceso no se requiere de un mayor capital para la ejecución del mismo.

10.4.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:
CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{Proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde **n** es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente deberá adjuntar estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2025**.

10.5. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- 1. Balance General
- 2. Estado de Resultados

OBSERVACIÓN. El cumplimiento de los índices financieros, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

11. CAPACIDAD TÉCNICA.



11.1. EXPERIENCIA

La entidad procedió a definir la experiencia aplicable al presente proceso de selección en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala que la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Asimismo, dio aplicación a los criterios y recomendaciones señaladas en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de contratación para establecer requisitos adecuados y proporcionales al objeto del proceso de contratación. Por esta razón los requisitos de experiencia se determinaron de la siguiente manera:

11.2. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente acreditará la experiencia General, a través de un (01) contrato ejecutado, terminado y/o liquidado, celebrado con entidad pública o privada, debidamente registrado en el RUP, el cual deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

El contrato aportado para acreditar la experiencia general deberá corresponder a la **prestación de servicios técnicos y operativos para la realización, organización, coordinación y/o desarrollo de eventos culturales e institucionales.**

El valor del contrato aportado, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

Nota: Se informa que el presupuesto oficial asignado a la presente contratación, corresponde a 279,68 SMMLV.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

En caso de que la experiencia a acreditar sobre los contratos relacionados, no se encuentre claramente especificada la descripción que trae el Registro Único de Proponentes RUP, el proponente podrá aportar la siguiente documentación:

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

A. Copia del Acta de terminación o del Acta de Liquidación del Contrato, Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal), Objeto, Actividades efectuadas en desarrollo del contrato, Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).

Y, si es necesario también podrá aportar:

B. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato.

y, si es necesario también podrá aportar:

C. Copia del Pliego De Condiciones y Adendas que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del Contrato y que sirva para efectos de verificación.

Nota: Para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia: Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté

ESTUDIO PREVIO

acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

Regla de proporcionalidad. *Cuando la propuesta se presente por unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.*

11.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente acreditara la experiencia Especifica, a través de **DOS (02)** contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente registrados en el RUP, el(los) cual(es) deberá(n) corresponder a contratos que cumplan con el siguiente requerimiento:

Uno (01) de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá corresponder a la ejecución de **actividades logísticas y/o eventos**, incluyendo, entre otras, la coordinación de artistas, producción, logística, apoyo operativo y desarrollo de actividades asociadas a eventos.

Uno (01) de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá corresponder a la ejecución de objetos contractuales que incluyan la **PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION**.

Que la sumatoria de los dos contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

NOTA. El RUP debe encontrarse renovado con información financiera a 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

En caso de que la experiencia a acreditar sobre los contratos relacionados, no se encuentre claramente especificada la descripción que trae el Registro Único de Proponentes RUP, el proponente podrá aportar la siguiente documentación:

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

A. Copia del Acta de terminación o del Acta de Liquidación del Contrato, Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal), Objeto, Actividades efectuadas en desarrollo del contrato, Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).

y, si es necesario también podrá aportar:

B. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato.

y, si es necesario también podrá aportar:

C. Copia del Pliego De Condiciones y Adendas que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del Contrato y que sirva para efectos de verificación.



Nota: Para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia: Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

Regla de proporcionalidad. Cuando la propuesta se presente por unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Nota: Los contratos presentados como experiencia general no podrán ser presentados como experiencia específica.

11.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

ITEM	CARGO	FORMACIÓN	CANT.	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Coordinador Sonido (Evento día comunal)	➤ Técnico en Audio y Sonido: Certificación de estudios de institución educativa reconocida por el ministerio de Educación. Donde conste formación técnica mínima de 1000 horas.	1	Acreditar mínimo ocho años contados a partir de la expedición del certificado de estudios o título de acreditación.
		➤ TRAINING DIGICO (Operación de consolas de sonido): Certificación de estudios de institución educativa reconocida por el ministerio de Educación.		Acreditar mínimo ocho años contados a partir de la expedición del certificado de estudios o título de acreditación.
2	CAPACITADOR	Garantizar profesionales en Administración pública, Abogado y/o Administrador de empresas. - Especialista en Contratación Pública y/o en Derecho Administrativo.	1	Acreditar mínimo Cinco años contados a partir de la expedición del certificado de estudios o título de acreditación.
3	COORDINADOR DE EVENTOS	Tecnólogo en Organización de Eventos.	1	Acreditar un mínimo de cinco (5) años de experiencia, mediante dos (2) certificaciones suscritas por entidades públicas o privadas, en actividades relacionadas con la planeación, coordinación, producción y ejecución logística de eventos.

Para efectos de **verificación y habilitación**, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal principal requerido. La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal principal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

11.4.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL EQUIPO MÍNIMO:

- Hoja de vida
- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Formato de experiencia habilitante debidamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique).

ESTUDIO PREVIO

- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
- Certificación del ente académico, en la cual se indique la fecha de terminación de materias del pregrado.
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, postgrados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Compromiso del profesional firmado en original, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.

11.4.2. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante (tercero que recibió el bien u obra), o en su defecto la certificación de la empresa con quien desempeño el cargo si y solo si adjunta la copia del acta de recibo o de liquidación del contrato de obra en la que participó como profesional junto con la copia del contrato que lo vinculó laboralmente con la empresa que ejecutó el contrato, con el fin de constatar el vínculo laboral o contractual.

No se aceptan auto certificaciones.

Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad del personal requerido las certificaciones aportadas deberán relacionar el objeto o alcance contractual, el cual debe estar relacionado con el cargo a desempeñar en el presente proceso; de no estar relacionado debe presentarse en dicha certificación o documento anexo en el cual se pueda evidenciar el cargo o perfil, obligaciones contractuales, funciones o actividades ejecutadas y tiempo durante el cual ejecuto las actividades como profesional.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos laborales o de prestación de servicios acompañado de la respectiva acta de liquidación o informe final de ejecución del contrato laboral o de prestación de servicios, debidamente suscritos por el contratista y el contratante, siempre y cuando tales documentos contengan los requisitos exigidos para las certificaciones.

En el caso de que el profesional certificado haya participado en el desarrollo de un contrato como contratista deberá presentar una certificación expedida por el contratante donde se registre el cargo o perfil desempeñado como profesional en la ejecución del mismo.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido como del adicional requerido se deberán entregar de manera tal que se pueda determinar su calificación dentro de los requisitos solicitados.

En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del profesional cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante el supervisor y ante la ENTIDAD CONTRATANTE la hoja de vida de otro profesional con calidades iguales o superiores al presentado inicialmente. En el evento que los profesionales aparezcan relacionados en más de una propuesta las mismas serán rechazadas.

11.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



El proponente debe cumplir con las especificaciones del servicio a prestar señaladas en el subnumeral 2.3. del presente estudio previo; para lo cual el proponente deberá adjuntar en la propuesta las especificaciones de los productos a entregar.

11.6. CAPACIDAD TECNICA

11.6.1. DISPONIBILIDAD DE SITIO.

Los futuros proponentes deberán certificar junto con la propuesta, contar con un espacio amplio, cubierto y cerrado, con capacidad suficiente para mínimo 320 personas, incluyendo el espacio requerido para la instalación de una tarima y el desarrollo de las actividades previstas. área mínima: 400 m², ubicado dentro del casco urbano del municipio de Moniquirá.

Dicha certificación deberá estar acompañada con el compromiso de disponibilidad por parte del (los) propietarios y/o administrador, para la fecha en que tiene prevista la entidad para la realización del evento que se va a realizar en dicho sitio.

Los proponentes deben garantizar que no realizarán la ejecución del evento fuera del recinto dispuesto por el contratista.

12. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN.

Los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable serán LA CALIDAD, EL PRECIO, EL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, cuyos criterios de calificación y ponderación serán los siguientes, soportados en los puntajes y las fórmulas que a continuación se indican:

En las convocatorias limitadas a MiPymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	60
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	29.5
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
MIPYME	0.25
EMPRESAS Y EMPREDIMIENTOS DE MUJERES	0.25
TOTAL	100 puntos

En las convocatorias limitadas a MiPymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	60,25
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	29.5
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRESAS Y EMPREDIMIENTOS DE MUJERES	0.25
TOTAL	100 puntos

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta

reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

12.1. EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS)

La Alcaldía de Moniquirá, a partir del valor total de la Propuesta, asignará un puntaje máximo de **SESENTA (60)** puntos acumulables de la siguiente manera:

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente la propuesta económica.

En cada una de las propuestas presentadas, tanto en los originales como en la copia, deberá incluirse la propuesta económica en forma IMPRESA y la copia escrita, con los valores expresados en pesos, en Moneda Legal Colombiana y en idioma castellano.

El proponente deberá diligenciar el Anexo Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Igualmente, si el Anexo no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, el Municipio lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar a dos decimales el valor consignado en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original. Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y la copia escrita, prevalecerá el ORIGINAL ESCRITO. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

Serán verificadas las siguientes operaciones: La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario", la suma correspondiente a la columna "Valor Total" (valor total costo directo), y el valor discriminado del AIU.

Se verificará que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial para el objeto de la selección abreviada establecido en el presente estudio previo; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

12.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

El municipio de Moniquirá a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de sesenta (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de ponderación de la oferta económica



Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

A. Mediana con valor absoluto.

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

ESTUDIO PREVIO

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \\ * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \end{cases} \quad Puntaje\ máximo$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor.

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2...; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

ESTUDIO PREVIO

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: OFERTA ÚNICA. EN EL EVENTO DE PRESENTARSE UNA SOLA OFERTA SE LE ASIGNARÁ EL MÁXIMO PUNTAJE.

12.3. FACTOR DE CALIDAD (28,5 PUNTOS)

FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	
Criterio de Evaluación	Puntaje
OFRECIMIENTO ADICIONAL: DE DIEZ (10) KITS (ITEM 1 – Dia del Campesino) ADICIONAL	14 puntos
OFRECIMIENTO ADICIONAL: DE QUINCE (10) KITS (ITEM 1 – Dia del Campesino) ADICIONAL	28,5 puntos
TOTAL	28,5 puntos

12.3.1. GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL. (1 PUNTO)

La generación de empleo es crucial por diversas razones. Permite a las personas y familias acceder a ingresos, mejorar su calidad de vida. Además, contribuye al desarrollo local y la cohesión social al fortalecer la economía local y crear una fuerza laboral más estable.

FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	
Criterio de Evaluación	Puntaje
AL PROPONENTE QUE OFREZCA DOS (02) PERSONAS EN SU PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO Y QUE CUENTE CON DOMICILIO O RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ.	1 punto
TOTAL	1 punto

12.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta el análisis realizado por el municipio de Moniquirá, el presente proceso no tiene bienes nacionales relevantes, por lo tanto, el puntaje de apoyo a la industria nacional se otorgará a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos no inferior al 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 680 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.9., el cual reza “...En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.”, por lo tanto, el municipio de Moniquirá acude a lo aquí descrito otorgando puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos no inferior al 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90%, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.



MONIQUIRÁ

Alcaldía Municipal

Teléfono: (+57) 608 7281124

www.moniquira-boyaca.gov.co

contactenos@moniquira-boyaca.gov.co

alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co

Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

ESTUDIO PREVIO

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

12.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25 puntos

O.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25 puntos

O.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25 puntos

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento



ESTUDIO PREVIO

(10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MiPymes el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas.)

12.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25 puntos

O.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	0,25 puntos

O.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0,25 puntos

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
----------	-----------------------	---------



MONIQUIRÁ

Alcaldía Municipal

Teléfono: (+57) 608 7281124

www.moniquira-boyaca.gov.co

contactenos@moniquira-boyaca.gov.co

alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co

Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

ESTUDIO PREVIO

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0,25 puntos
---	--	-------------

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPyme en el Sistema de compras públicas.

12.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en dos o más propuestas, el municipio de Moniquirá aplicará los criterios o factores de desempate señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

IDENTIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN										
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD (categorías)
1	General	Interna	Precontractual	Social-político	Que el proyecto mediante al cual se da respuesta con el proceso contractual, tenga errores de factibilidad o pertinencia en cuanto a la determinación de la necesidad a satisfacer, y por consiguiente, el objeto y ficha técnica no le apunte a la solución del problema o satisfacción de la necesidad.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos	1	5	6	Alto
2	General	Interna	Precontractual	Económico-financiero	Que no haya coherencia entre la necesidad, el objeto y la ficha técnica; o que la ficha técnica sea ambigua, inexacta, desordenada y carente de criterio.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Incapacidad para ejercer como es debido, la supervisión e interventoría del contrato	3	5	8	Extremo
3	General	Externa	Selección	Económico	Que los posibles oferentes conformen un cartel mediante acuerdo de colusión y manipulen las condiciones del proceso	Perjuicio patrimonial para la entidad estatal	3	3	6	Alto
4	General	Externa	Selección	Económico	Que no se presenten oferentes, o el oferente que se presente y salga favorecido en la selección decida no ejecutar el contrato	Desgaste administrativo, perjuicio por demora en la satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto
5	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Que, durante la ejecución del contrato, se presenten modificaciones a los precios, costos o gastos, y por lo tanto, el oferente no pueda sostener los menores precios ofrecidos.	Impacto negativo en cuanto a lo proyectado para realizar la correcta ejecución del objeto del contrato	2	3	5	Medio



6	General	Interno	Ejecución	Financiero	Se puede presentar falta de liquidez y/o solvencia por parte del Contratista, y de tal manera afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, retraso en el avance de las actividades, y mayores gastos administrativos	Impacto negativo en cuanto la realización del objeto a contratar por consecuencias internas.	3	4	7	Alto
7	General	Externa	Ejecución	Operacional	Que no se disponga del personal calificado en caso de un trabajo intelectual; o que no se disponga de los elementos en inventario en caso de un suministro; o no se entregue a tiempo un bien o servicio objeto de compra y venta. En síntesis, que no se disponga de los recursos e insumos para ejecutar el contrato.	Impacto negativo en cuanto que impidan el buen desarrollo del objeto del contrato	4	4	8	Extremo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas por parte del Estado Colombiano que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	1	3	4	Bajo
9	General	Interno	Selección	Económico	Cuando se presenta error en la proyección de los costos en el momento de presentación de la oferta sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Renunciar a la ejecución del contrato antes de hacer acta de inicio	2	4	6	Alto
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el proponente no entregue a satisfacción de los servicios objeto de la extensión agropecuaria a la entidad o a los productores	Incumplimiento en la ejecución del contrato y falta de calidad en la prestación de los servicios.	3	4	7	Alto
11	Específico	Externo	Selección - Ejecución	Operacional	Falsedad en los documentos del contratista o su equipo de trabajo	Vicios de legalidad en la celebración del contrato. Fin de la ejecución del contrato.	4	4	8	Extremo
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No cancelar los aportes de la seguridad social y parafiscales del personal a cargo del contratista	Incumplimiento del deber legal de las contribuciones parafiscales o falta de supervisión por parte del contratista que lleve a un incumplimiento de los requisitos en la ejecución	2	4	6	Alto
13	Específico	Interno	Ejecución	Político - legal	Que se presenten actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas que lleva a omitirse el deber de diligencia que incumbe a toda persona y que causa un daño a algo o alguien cuando no existe relación contractual	Reparación pecuniaria, civil o penal de la administración por daños a terceros	2	5	7	Alto

13.1. TRATAMIENTO Y ASIGNACIÓN

No	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS			IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

ESTUDIO PREVIO

1	Municipio	Estricto control sobre la viabilidad de proyectos/ Revisión de la viabilidad	0	3	3	No	Municipio	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del estudio previo	Revisión de proyectos y viabilidad de proyectos	Formulación del proyecto
2	Municipio	Aplicar criterio y orden en la conformación de la ficha técnica, para que en esta sea palpable el bien o servicio a contratar, la cantidad, la calidad o especificaciones y la clasificación según bienes y servicios	0	2	2	Si	Municipio	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del Pliego definitivo de condiciones	Orden y especificidad en la ficha técnica del proceso contractual	Formulación del proyecto
3	Municipio	Verificar la procedencia de las ofertas mediante un análisis detallado de la relación entre los oferentes	1	1	2	Si	Comité evaluador	Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Acto administrativo de adjudicación	Siguiendo las pautas del pliego de condiciones, y las estipulaciones normativas al momento de realizar la evaluación de las ofertas	Evaluación
4	Contratista	Constituir garantía de seriedad de la oferta	2	2	4	No	Supervisor jurídico.	Tan pronto se declare desierto el proceso- o el contratista no desee firmar y perfeccionar el contrato	Siguientes 15 días hábiles al evento	Hacer efectiva la garantía/ iniciar proceso coactivo	Ejecución
5	Contratista	Dentro de la configuración del proceso proveer dicha situación mediante bandas de precios	2	2	4	No	Contratista	Antes de hacer propuesta	Fecha de terminación del contrato	Previsión de inventarios, y estudio detallado de la economía del contrato	Una vez
6	Contratista	Establecer y acordar balances financieros que informen el proceso de ejecución del contrato	3	2	5	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución actividades y aceptación entregables	Mensual
7	Contratista	Entregar declaración firmada por el oferente-contratista donde se indique la disponibilidad de insumos.	1	2	3	No	Supervisor Interventor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución actividades y aceptación entregables	Mensual
8	Contratista y municipio	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	1	2	Si	Contratista y administración	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
9	Contratista	Hacer una estimación razonable de los ingresos, costos y gastos ciertos para la ejecución del contrato	1	2	3	Si	Administración municipal	Publicación del proceso	Cierre y presentación de ofertas del proceso	Presupuesto del proponente o contratista	Una sola vez
10	Contratista	Exigencia de la garantía de cumplimiento y amparo de calidad del servicio	1	1	2	No	Supervisor	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Garantía de cumplimiento	Al iniciar ejecución
11	Municipio	Validación de documentación durante la evaluación de la oferta Corroboración por parte de la supervisión Terminación del contrato por causal de nulidad absoluta	1	4	5	No	Comité evaluador - Supervisor	Fecha de evaluación Fecha de inconsistencias	Rechazo de la oferta Terminación del contrato Compulsar copias a la fiscalía	Validación de información	Permanente



12	Contratista	Constituir garantía con el amparo de pago de prestaciones sociales	1	1	2	No	Secretaría encargada	Hasta la terminación del contrato	Póliza de cumplimiento	Solicitar el amparo de pago de prestaciones sociales	A la firma del acta de inicio
13	Contratista	Constituir garantía con el amparo de garantía de responsabilidad civil extracontractual	1	1	2	No	Oficina Asesora Jurídica	Desde la publicación de los Estudios previos y pliego de condiciones	Aprobación de pólizas	Garantía de responsabilidad civil extracontractual	Acta de inicio

14. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

14.1. EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

14.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACÁ identificada con NIT 800.099.662 -3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la

garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

CRITERIO DIFERENCIAL EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (Póliza de seriedad)

Nueve por ciento (09%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

14.2. EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACA identificada con NIT 800.099.662 -3															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>6 meses contados a partir del recibo final.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>6 meses contados a partir del recibo final.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato	Calidad del servicio	6 meses contados a partir del recibo final.	20% del valor del contrato.	Calidad de los bienes	6 meses contados a partir del recibo final.	20% del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato.													
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato													
	Calidad del servicio	6 meses contados a partir del recibo final.	20% del valor del contrato.													
Calidad de los bienes	6 meses contados a partir del recibo final.	20% del valor del contrato.														
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.															
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421															

14.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



ESTUDIO PREVIO

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACA identificada con NIT 800.099.662 -3 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACA identificada con NIT 800.099.662 -3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (200) SMLMV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

En caso de prórrogas en el término del contrato o de ampliaciones en el objeto del mismo, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas o a incrementar los valores asegurados, de acuerdo con dichas prórrogas o ampliaciones contractuales. El costo de las garantías enunciadas corre a cargo del contratista.

En caso de prórrogas en el término del contrato o de ampliaciones en el objeto del mismo, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas o a incrementar los valores asegurados, de acuerdo con dichas prórrogas o ampliaciones contractuales. El costo de las garantías enunciadas corre a cargo del contratista.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

15. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente análisis sigue los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para el análisis de Acuerdos Comerciales, contenidos en la guía M-MACPC-12. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

Acuerdo Comercial	Ley
-------------------	-----

MONIQUIRÁ

Alcaldía Municipal

Teléfono: (+57) 608 7281124

www.moniquira-boyaca.gov.co

contactenos@moniquira-boyaca.gov.co

alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co

Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260

Moniquirá, Boyacá Colombia

Alianza Pacífico ¹	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

Notas particulares: En los Acuerdos Comerciales con México y Alianza Pacífico (únicamente con México) la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial. En el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Procedimiento: Para hacer el análisis del acuerdo comercial aplicable se siguen las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación.

RESUMEN.

Como resultado del procedimiento anterior, para el presente proceso contractual aplican los siguientes acuerdos, en las siguientes condiciones:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	2-5	No
	Guatemala	Si	Si	Si	2-5	No



	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina			N/A	N/A		

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	10 días

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación. Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

En todos los casos donde aplique los acuerdos comerciales y el trato nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

15.1. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES.

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal	
Alianza Pacifico	Chile Perú	Bienes y servicios	
		\$200.000 DEG	\$ 935.968.977 - COP
		Servicios de construcción	
		\$5.000.000 DEG	\$ 23.399.224.440 COP
		Bienes y servicios	
		\$200.000 DEG	\$ 935.968.977 - COP
		Servicios de construcción	
		\$5.000.000 DEG	\$ 23.399.224.440 COP
		Bienes y servicios	
		\$200.000 DEG	\$ 935.968.977 - COP
		Servicios de construcción	
		\$5.000.000 DEG	\$ 23.399.224.440 COP

ESTUDIO PREVIO

Costa Rica		Bienes y servicios	
		\$498.000 DEG	\$ 2.330.562.754 COP
		Servicios de construcción	
		\$7.008.000 DEG	\$ 32.796.352.975 COP
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala		
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		Bienes y servicios	
		\$200.000 DEG	\$ 935.968.977 - COP
		Servicios de construcción	
		\$5.000.000 DEG	\$ 23.399.224.440 COP
Israel		Bienes y servicios	
		\$250.000 DEG	\$ 1.125.695.000 COP
		Servicios de construcción	
		\$5.000.000 DEG	\$20.891.500.000 COP

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública M-MACPC-14, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

16. ANEXOS

- Certificado de Banco de proyectos.
- CDP.
- Análisis del sector.

Moniquirá, octubre 07 de 2026.



JHOAN ALEXIS GARCÍA ENGATIVÁ
Secretario de Innovación y Economía Territorial.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Yeimy Martínez Morales	Apoyo secretaria de Innovación y Economía Territorial.	
Revisó y Ajusto	José Iovanny Gamboa Martínez.	Apoyo - secretaria De Compras Públicas Y Abastecimiento Estratégico	
Revisó y Aprobó	Jhoan Alexis García Engativá	S.D. - secretario de Innovación y Economía Territorial	

